

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA

A. ORGANIZACIÓN.

- La dirección superior del INA corresponde al Titular del Poder Ejecutivo.
- La administración del Instituto está a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- En ausencia del Director Ejecutivo, asumirá el cargo el Subdirector Ejecutivo, que se nombrará en la misma forma.
- Ordinariamente el Subdirector Ejecutivo desempeñará las funciones que señale el Director Ejecutivo.
- El Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo deberán ser hondureños por nacimiento, mayores de edad y de reconocida honorabilidad y capacidad para desempeñar sus funciones.
- El Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo deben dedicar todas sus actividades al servicio del Instituto, y mientras estén en ejercicio no podrán desempeñar otros cargos remunerados o ad-honóren
- Para tomar posesión de sus cargos el Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo deberán rendir la fianza correspondiente.
- El Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo del INA, gozarán de inmunidad personal para no ser detenidos, acusados, ni juzgados aún en estado de sitio, si la autoridad competente no los declara previamente con lugar a formación de causa.
- El Director Ejecutivo tendrá la categoría de Secretario de Estado e integrará el Consejo de Ministros.

B. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR.

- Ejercer la representación legal del Instituto.
- Proponer al titular del Poder Ejecutivo la organización interna del Instituto, ejercer la administración de éste y ejecutar las disposiciones que aquel adopte.
- Proponer al titular del Poder Ejecutivo la emisión de reglamentos y demás medidas que sean necesarias para facilitar el logro de los objetivos del Instituto.
- Someter anualmente a la aprobación del titular del Poder Ejecutivo el

Proyecto de presupuesto por programas, basándose en el Plan Operativo Anual y los estados financieros del Instituto.

- Nombrar, trasladar, promover, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, a los funcionarios y empleados de la Institución.
- Someter al titular del Poder Ejecutivo los informes legales, técnicos y financieros que sean necesarios para adoptar acuerdos relacionados con las Actividades del instituto.
- Adoptar, dentro de la esfera de sus atribuciones, todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos del Instituto y resolver los asuntos que no fueran de la competencia del titular del Poder Ejecutivo o del Consejo Nacional Agrario.
- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Nacional Agrario cuando éste lo invite.
- Disponer de un Plan Nacional de Reforma Agraria, diseñado y consensuado con las organizaciones campesinas, étnias, mujeres y ganaderos, que a su vez se integrará en la política del sector agrícola.
- Remitir al Poder Ejecutivo, el informe anual de las labores realizadas por el Instituto.
- Presentar al Poder Ejecutivo los Programas de Financiamiento de la Deuda Agraria.
- Realizar otras atribuciones que le fueren señaladas por la ley, los reglamentos, acuerdos o resoluciones del titular del Poder Ejecutivo o del Consejo Nacional Agrario en la esfera de su competencia